



Coacción y control social: los rostros múltiples de la vigilancia privada en Venezuela.

Alexis Romero Salazar

Adela García Pirela

Resumen

El artículo se ocupa de la descripción y análisis de formas de vigilancia privada y la coacción, tipologías, manifestaciones, alcances e implicaciones actuales en Venezuela, dentro de un proyecto de investigación para inventariar y explicar el continuo entre formalidad e informalidad en dispositivos que responden a necesidades de protección -reales o percibidas- y a la creatividad un sector importante de la población para obtener recursos y generar empleos propios.

Palabras clave: Desregulación; informalización de la seguridad; formas privadas de vigilancia; venezuela.

Recibido: 23-04-2015 / Aceptado 08-08-2015

Coercion and social control: the many faces of private security in Venezuela.

Abstract

The article approaches description and analysis of private surveillance, coercion issues, typology and ways for expression, as scope and implications nowadays in Venezuela, a reflection which is part of a research project aimed to categorize and to explain the range of measures for protection, in the continuum of formal an informal control, as a response to perceived or real assessed needs among the population, and as a way to gather resources and to generate self employment.

Key-words: Deregulation; informal safety; private police, venezuela.

1. Introducción

Cualquiera sea el motivo, la vigilancia privada es una entidad que se encuentra en proceso de expansión, con crecimiento mayor -en términos proporcionales- que el sector público de seguridad, y con importantes repercusiones en la regulación estatal, tratamiento jurídico penal de las infracciones y garantías ciudadanas.

Como es un fenómeno universal y ampliamente extendido en países con diferente sistema económico, organización política y configuración cultural, se ha intentado explicar su auge relacionándolo con la división del trabajo entre control de orden público y protección a la propiedad (Spitzer y Scull, en Gabaldón, 1987), con la dicotomía entre ámbito estatal y no estatal para el ejercicio del control social (Stenning, 2006), con la emergencia de espacios crecientemente autonomizados y sustraídos a la soberanía estatal (Shearing y Stenning, 1987; Romero Salazar, 2002; Romero Salazar y Molina, 2006; Romero Salazar y Parra, 2008) e incluso con el desarrollo de procesos de desestructuración del orden social en situaciones de abruptas transformaciones (West, 1987).

Venezuela no es una excepción, aunque la descripción del alcance de dicha expansión, sus peculiaridades y sus perspectivas han merecido escasa y sólo reciente atención. Si bien el proceso parece desarrollarse consistentemente a partir de 1958, en la década de 1990 registró un crecimiento notable, llegando a considerarse una industria prominente y desregulada cuyo personal opera con bajos estándares de entrenamiento y rendición de cuentas (Morais, 2006).

En algunos estudios se ha destacado cómo adopta diversas manifestaciones de muy diverso perfil en cuanto a la estructuración de su gestión y desempeño -por ejemplo los

guachimanes-, incluyendo la utilización no supervisada de la coacción física directa y, en las formas más al límite, la sustitución de la función policial misma en determinadas comunidades –por ejemplo las patrullas vecinales-(Aniyar, 1999).

En los últimos tiempos se ha llegado a proponer, incluso, el desarrollo por parte del Estado de empresas de este tipo para prestar servicios de custodia y protección parapoliciales o para reciclar funcionarios no aptos para la carrera policial, mientras formas relativamente espontáneas e inestables de organización comunitaria adoptan estilos y formas de vigilancia diversificadas en cuanto a métodos de actuación, espacios territoriales de cobertura y modalidades diversas en el uso de la fuerza y la coacción (Romero Salazar y Rujano, 2010).

Por otro lado, el marco reglamentario de estos servicios data de un Reglamento de 1975 (Venezuela, 1975) que ha pretendido ser modificado, sin resultados hasta ahora, por diversos instrumentos normativos, sin excluir una propuesta legislativa en uno de los proyectos de Ley del servicio policial que fueron presentados en el pasado para discusión de la Asamblea Nacional. En todo caso, la supervisión es escasa y aleatoria (Morais, 1998).

La Comisión Nacional para la Reforma Policial, desde 2006, pretendió abordar este problema sin mayor éxito, debido, por una parte a la resistencia gubernamental a admitir la relevancia de los servicios privados de vigilancia y protección y por la otra a la misma resistencia del sector empresarial que, desconfiando de la iniciativa gubernamental de la reforma y su diagnóstico, declinó en buena medida participar en la tarea de recolección de información.

La evidencia muestra una cotidianidad que discurre en presencia de formas diversas de vigilancia, marcadas por la informalidad y la desestructuración, que coexisten con modalidades con alguna regulación -bastante precaria por cierto-.

Lo que se muestra es un paisaje en el cual se cruzan en función vigilante: celadores empresariales, cooperativas de cuidadores residenciales, Guachimanes –también en la versión “Poliwayúu”, porteros, Patrullas vecinales, “Biencuida’os” -como dicen en Maracaibo a quienes cobran por estar pendientes de vehículos en casi todos los estacionamientos y aceras cercanas a los comercios e instituciones-.

El asunto es que la seguridad se convierte en una mercancía, que es demandada por una población temerosa que se siente desprotegida por el Estado, y es ofrecida por una multiplicidad de actores en una variedad de formas. Es un oportunismo de sectores que la compran, de otros que la venden y una población excluida del mercado laboral que despliega gran creatividad para autogenerarse su empleo.

La crítica de tal oportunismo no puede ser hecha únicamente desde la moral porque la inexistencia de control adecuado de la seguridad lleva a los individuos a la actitud de permanente vigilancia de unos a otros, promoviendo la des-democratización de la ciudad, la segregación y exclusión de los grupos más precarios (Romero Salazar et al, 2006). El sentido del otro queda totalmente afectado: el otro pasa a ser un extraño; ya no es un vecino, un transeúnte o persona común y corriente; sino alguien que puede ser un delincuente. Un “otro” sospechoso, que debe ser constantemente vigilado.

Siendo este asunto también un problema ético, desde las ciencias sociales se percibe y se rechaza la brusca intervención de la alteridad, su invasión de manera abrupta e impuesta, a través de formas de vigilancia en la cuales se expresa la coacción, aunque la sociedad lo acepte como un hecho consumado en el cual estaría ausente el ejercicio de la fuerza.

2. La diversidad de formas de vigilancia privada

Las diferentes modalidades privadas de vigilancia van desde las que ocurren bajo arreglo comercial con empresas de seguridad formalmente constituidas, hasta las que suceden en condiciones informales, que además muestran variedad de matices, concretados en el marco de lo que Gabaldón (2015) denomina “Continuo Informalidad-Formalidad”.

Del lado de la formalidad:

I. Organizaciones Empresariales

1. Empresas autorizadas por Ministerio de Interior y Justicia que, en general, cumplen las disposiciones y con el proceso de evaluación anual

Se trata de servicios de seguridad prestados por contrato, mediante la utilización de trabajadores en función de celadores; específicamente son entidades que ofrecen vigilancia, custodia y protección de personas y bienes.

Prestan servicios a empresas industriales y comerciales y a otro tipo de instituciones a las cuales el seguro les exige contratar compañías de seguridad legales y con armamento. Están en la necesidad de tener en regla los permisos correspondientes.

Desde el punto de vista corporativo la mayoría de las empresas autorizadas se agrupan en la Cámara Nacional de Vigilancia y Protección CANAVIPRO -creada en 1974 por 11 compañías-, que les aporta el marco institucional para defender sus intereses.

El grupo de investigación sobre los Servicios de Vigilancia Privada, dirigido por María Morais, obtuvo en mayo de 1997 un listado donde se encontraban 102 nuevas empresas, autorizadas por el Ministerio de Relaciones Interiores entre mayo de 1996 y abril de 1997. Lo cual le permitió señalar que, para mediados del año 1997, había en Venezuela 522 Empresas de Seguridad (Morais, 1998).

De acuerdo con la información de la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP) adscrita al Ministerio de Interior Justicia, hasta julio 2013 existían 1.046 con resoluciones –autorizadas-. (Proyecto FVP, 2013)

2. Empresas que se inscribieron en el registro del Ministerio de Interior y Justicia pero no fueron autorizadas o nunca renovaron el permiso, por lo cual no acatan el protocolo de seguimiento establecido

En este caso se trata de servicios de seguridad prestados también por contrato a particulares –y en algunos casos a instituciones públicas- a través de la labor de trabajadores que ejercen como vigilantes privados. Son compañías que apenas están registradas –sin resolución que autorice su funcionamiento-, o alguna vez se inscribieron en el MIJ y siguen operando de manera irregular.

Los servicios los prestan a todo tipo de empresas e instituciones, a condominios de centros comerciales y conjuntos residenciales. Sus vigilantes llevan en orden los uniformes, tienen ciertos equipos de comunicación, están sujetos a un plan de supervisión y la compañía dispone de vehículos. Por los problemas legales y de otra naturaleza que podría acarrearles en el servicio no usan armamento, apenas un “rolo de policía” y en algunos casos portan una escopeta de fabricación artesanal, de las que llaman “Maicaera”.

Son empresas que ya en 1996 llegaban a 200 y que el entonces Director de Armas y Explosivos del Ministerio de la Defensa, Coronel César Loaiza llamaba “Piratas” (El Nacional, 9 de septiembre de 1996). Para ese año había menos de 500 empresas autorizadas. Esta situación irregular se mantiene después de casi 20 años, como lo expresó en 2014 el Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP) del MIJ. Según la información aportada, hasta julio 2013 existían 1.300 empresas registradas y 1.046 autorizadas. (Proyecto FVP, 2014b).

En general, los representantes de las empresas que siguen operando en situación irregular se justifican refiriéndose a la extensísima lista de requerimientos y a las complicaciones para su consecución. Por un lado están las dificultades para lograr la autorización de sus operaciones y luego el esquema de supervisión, que a su juicio se presta para una descarada extorsión; así como la inestabilidad jurídica, los obstáculos que enfrentan para adquirir armas. Como afirma el propietario de una mediana empresa –que llegó a tener mil vigilantes y ahora cuenta con setenta:

Anteriormente podías hacer toda la permisología y autorización de las armas por el DARFA, pero luego ordenaron que todo se hiciera por Caracas. ... Que si el remarcaje... que si las municiones... Lo que hacía inviable económicamente poseerlas porque era mucho dinero ir y venir, pagar las extorsiones... y así. (Proyecto FVP, 2013a).

Manifiestan algunos dueños de tales empresas que El Ministerio de Interior y Justicia puede otorgar el permiso para operar, pero en el Ministerio de la Defensa no les autorizan la compra de armas. Entonces no les queda otro camino que seguir operando de manera irregular; algunas con cierta organización, tratando de cumplir con las normas establecidas, pero la mayoría funcionando precariamente sin ubicación precisa, sin un plantel de trabajadores que cumpla con los requisitos exigidos. (Proyecto FVP, 2013a).

Eso los hace merecedoras del calificativo de “piratas” que le dan los empresarios que tienen sus cosas en regla; pero, ni siquiera muchos clientes captan la diferencia entre ambas modalidades; menos el resto de la población, porque cumplen con las apariencias que dan el uniforme, los vehículos y el hecho de haberse inscrito alguna vez en el registro que les permite firmar contratos –en ocasiones muy importantes.

3. Empresas con una mínima legalidad que les da la inscripción en el Registro Mercantil.

Funcionan con los mismos criterios, similares clientes y espacios de vigilancia de las empresas que no fueron autorizadas o no renovaron ante el MIJ. Como es requisito para firmar contratos y pagar a sus trabajadores, realizan su inscripción ante el Registro Mercantil sin que haya sido necesario solicitar la autorización en el Ministerio para realizar sus operaciones.

4. Empresas que funcionan bajo la fachada de cooperativas.

Desde comienzos de año 2009 se dio inicio a la inscripción de organizaciones cooperativas, asumiendo como cierto que era un camino para romper con el monopolio del sector privado en el área de la seguridad. Al lado de quienes tenían el interés de promover la propiedad colectiva, estuvieron algunas personas con cierta capacidad organizativa y logística, más bien experiencia como gestores, que constituyeron cooperativas integrando gente que terminó siendo su empleada; reproduciendo el esquema de las compañías privadas.

Seguramente eso explique la gran cantidad que se inscribieron en la Superintendencia Nacional de Cooperativas -SUNACOOOP- en un breve plazo; por ejemplo en el estado, Zulia donde se legalizaron 50 entre 2009 y 2012 (Proyecto FVP, 2013b). Algunas lograron contratos importantes en la vigilancia en instituciones y en condominios residenciales. Muchas se desintegraron como resultado de las contradicciones entre sus miembros y otras siguen funcionando como empresas bajo la fachada de cooperativas.

II Organizaciones Cooperativas

Son expresiones asociativas que corresponden a la decisión gubernamental de estimular otras formas de propiedad. Desde el principio se estableció la exclusividad para los reservistas de la Fuerza Armada Nacional y se marcó como ámbitos de servicio los sectores público y privado de la seguridad. (Resolución N° DG-27386, 25 de Junio del 2004)

Las cooperativas creadas primero se inscribieron en el registro de SUNACOOOP esperando el mismo apoyo que recibieron algunas iniciativas asociativas en otros campos de la economía. En efecto, les fueron asignadas las tareas de vigilancia de importantes empresas e instituciones del Estado.

La creación de cooperativas de seguridad cobró mucha fuerza desde 2004, llegando a registrarse en el MIJ 760. Por eso la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de la

Defensa dictó las normas y procedimientos generales para el control y funcionamiento de estas organizaciones constituidas por reservistas. (Providencia Administrativa del 03 de Julio de 2.013).

El asunto es que los problemas gerenciales y la evaluación de su desempeño en áreas fundamentales fueron marcando su declive. Algo tendría que ver el hecho de que a los seis meses de empleo el trabajador de la cooperativa pasa a ser accionista, que subjetivamente lo coloca en posición de “dueño de empresa” con derecho a hacer cualquier cosa.

El caso es que el sector cooperativo de la seguridad hoy luce desdibujado y ahogado en sus potencialidades, asociadas a aspiraciones de una economía social; lo que queda de ese esfuerzo sobrevive en una línea muy cercana a la informalidad. Habría que valorar en ello la falta de orientación en las áreas administrativa y laboral por parte de SUNACOOOP y el factor sociocultural vinculado a la dinámica rentista.

Del lado de la informalidad

III Guachimanes

Se trata de una actividad autogestionaria realizada por celadores informales que prestan su servicio fundamentalmente a vecinos de conjuntos residenciales y de calles de urbanizaciones de clase media baja (Romero Salazar, 2002).

Es una modalidad de vigilancia que responde al estilo de vida y posición socioeconómica de personas que buscan anticipar situaciones de riesgo. Funciona con poca tecnología, al margen de regulaciones legales y con personal de bajo nivel instruccional y salarial.

Los guachimanes buscan y hacen su trabajo de manera solitaria o en grupo, realizando guardias diurnas y nocturnas. La decisión de contratar vigilantes informales la toma la directiva del condominio, cuya preferencia por los guachimanes atiende fundamentalmente a su menor costo.

Los contratantes manifiestan que son obligatorios los requisitos del Ministerio del Interior para las empresas de vigilancia privada, pero, según dicen los propios guachimanes, el incumplimiento no ha sido obstáculo para su contratación. La selección está basada en recomendaciones de vecinos, conserjes y otros guachimanes. Según el condominio eso es lo mejor “porque las empresas de seguridad imponen un sistema de relevo que impide que el vigilante se familiarice con los residentes” (Romero Salazar, 2002)

Los administradores de los condominios actúan como jefes sustituyendo a supervisores de compañías privadas y fijan funciones y asignan tareas. Los procedimientos muchas veces son arbitrarios y violentan los derechos de los otros considerados peligrosos.

IV. Poliwayúus

Es una modalidad de vigilancia totalmente informal establecida en Maracaibo desde hace algunos años; particularmente en zonas residenciales cuyas calles aún no han sido cerradas en los extremos. Es producto de la iniciativa para gestionarse un empleo de personas en su gran mayoría de la etnia Wayúu, de donde en la localidad derivaron el nombre para estos celadores.

En casi todos los casos trabajan en solitario, cubriendo fundamentalmente el horario diurno cuando las personas se encuentran fuera de casa por sus ocupaciones; cuando lo hacen en parejas se turnan en las guardias. Es de hacer notar que la mayoría de las

viviendas tienen instalados “Cercos eléctricos”, por lo cual el papel del Poliwayúu es de tipo persuasivo, pues los delincuentes deciden no violar el dispositivo considerando que el vigilante, aunque no está en capacidad de enfrentarlos, alerta de su presencia y puede lograr la intervención policial.

Casi siempre montados en bicicletas, van de esquina a esquina en la cuadra en la cual lograron un acuerdo directo con los residentes de cada vivienda – porque no hay condominio, que le pagan cada uno por separado, por lo general, el equivalente a un día de labores para un trabajador doméstico.

Hacen su permanencia fuera de las viviendas, a la intemperie, tratando de guarecerse del sol o el frío de la noche. También pueden ubicarse en pequeños negocios como ventas de repuestos, ferreterías, etc; sitios en los cuales permanecen sentados a los lados del local.

En muchos casos usan un uniforme similar al de las empresas –del cual se proveen ellos mismos- y que solamente se distingue de aquellos por el emblema “Seguridad” o “Vigilancia”. No portan armas de fuego y apenas disponen de un “rolo de policía”, de un pito y casi siempre de un celular con el cual se comunican con el cliente en caso de alguna eventualidad.

V. Agrupaciones de vigilancia policial diferenciada

Esta es una modalidad que resulta de la gestión o iniciativa de funcionarios policiales activos que establecen acuerdos verbales con comerciantes –ferreterías, farmacias, restaurantes, etc.- para hacer recorridos de vigilancia durante el cumplimiento de sus guardias de trabajo –e incluso fuera de esta-. Es una labor que cumplen al momento de abrir y cerrar los negocios o circunstancias especiales, según las necesidades de los locales, para las cuales son llamados telefónicamente. (Proyecto FVP, 2013c)

Así los propietarios quedan liberados de la contratación de un servicio permanente de vigilancia y los funcionarios logran un ingreso extra mientras cumplen sus labores oficiales. Los problemas comienzan cuando se dificultan los pagos, o cuando sistemáticamente están presionando la entrega de dinero, o cuando solicitan ser retribuidos en especie, es decir con productos del negocio cuyo valor está por encima de lo acordado inicialmente. Entonces los comerciantes sienten que están siendo extorsionados y complicados para la denuncia. Y los funcionarios avanzan un paso más en el camino de la ilegalidad y la delincuencia; puesto que el Reglamento Servicios Privados de Vigilancia vigente señala en su artículo 4° «Los funcionarios y empleados públicos no podrán ser ni empleados de las empresas autorizadas, ni realizar en forma particular las actividades reguladas en este Reglamento» (1975).

VI. Patrullas Vecinales

Se trata de una actividad que cumplen vecinos de zonas populares que durante la noche hacen guardias de vigilancia por turnos, recorriendo las calles y callejones, controlando el acceso barrio. Es una modalidad que se basa en la participación de los vecinos, de acuerdo a un plan de “Recorridas” elaborado por ellos. Las mujeres se ocupan del apoyo

(Rodríguez, 1985).

Los extraños tienen que identificarse y esperar que algún vecino exprese conformidad con su visita. Los “indeseables”: compradores o vendedores de droga o malandros reconocidos tienen la entrada negada. Quien se presume cometió un delito o que tenía la intención de hacerlo, es capturado y generalmente recibe una paliza, luego es amarrado a un poste del alumbrado público para exponerlo a los vecinos.

En algunos casos llaman a la policía para que se haga cargo de su detención. La situación se complica por el uso ilegal de armas de dudosa procedencia y en manos de personas no preparadas para portarlas (Romero Salazar y Rujano, 2010). La percepción de peligrosidad de los extraños lleva a los vecinos a justificar la violación de los derechos humanos y a aprobar procedimientos violentos e ilegales.

VII. “Bien Cuida’os”

Modalidad de vigilancia informal ejecutada de manera espontánea e improvisada, en solitario o en pequeños grupos por personas que se generan un ingreso cobrando a los propietarios de vehículos en zonas de pequeños y grandes negocios, afuera de los centros comerciales, en clínicas, restaurantes o en bancos, en instituciones oficiales, donde por falta de estacionamientos montan los autos en las aceras. Es una práctica que se ha expandido y legitimado a lo largo de toda la ciudad. (Proyecto FVP, 2013d). Ofrecen cuidar los vehículos de los clientes mientras hacen sus compras o gestiones, reclamando dinero por el servicio. Es una especie de extorsión pues si se niega el pago hacen algún daño al vehículo.

Los *Bien cuida’os* deben su puesto a una relación de confianza con los propietarios o encargados de los negocios que delegan en ellos la vigilancia sin arreglo laboral alguno. En ocasiones el permiso les es dado por la empresa de seguridad que resguarda los comercios de la zona; de modo que constituyen un apoyo a la vigilancia que realizan al interior internamente en los locales.

Algunas veces trabajan de manera más o menos organizada repartiéndose las zonas. Los funcionarios municipales y la policía la asumen como actividad laboral normal y los dejan actuar con entera libertad, recibiendo un pago por ello.

Algunas precisiones.

Con frecuencia ocurre el solapamiento o entrecruce de modalidades formales e informales; en algunos casos estas últimas se manifiestan de múltiples maneras, llegando a revestirse con elementos propios de la formalidad.

En algunos sectores coexisten y hasta logran evidenciarse en toda la diversidad; esto es en áreas comerciales con servicio de vigilancia formal donde los llamados “*Biencuidao*” también poseen y mantienen su espacio para realizar la labor. Hay otros que, teniendo puestos de comercio informales, aprovechan también para ganar adicionalmente con el cuidado de autos en estacionamientos o en aceras.

Lo formal se encuentra principalmente presente en el área comercial, de manera total en grandes locales y parcialmente en el comercio pequeño y conjuntos residenciales generalmente nuevos, que disponen de garita de vigilancia. En el área residencial hay un predominio de lo informal, en las urbanizaciones más antiguas donde los vigilantes -aunque uniformados- suelen permanecer a la intemperie en los estacionamientos.

A las modalidades formales va aparejada la seguridad mediante vigilancia a distancia a través de dispositivos tecnológicos, para los cuales se incorpora un sistema y la cobertura a través de códigos cifrados: ante cualquier eventualidad definida en el contrato, se activan los mecanismos de protección, cerrando automáticamente caja fuerte y puertas y se presenta el personal especializado.

3. Estimando la magnitud de la vigilancia privada

Se ha sostenido siempre que el número de vigilantes es muy difícil de precisar debido a la altísima rotación en sus puestos de trabajo. La Cámara Nacional de Vigilancia y Protección -CANAVIPRO-, consideraba en junio de 1996 que con la operación de 45.000 vigilantes, la facturación anual de las empresas estaba por el orden de 81.000 millones de bolívares (Morais, 1998. 47)

Cristina Hoag (1996) estimó que desde el comienzo de los 90' el número de vigilantes privados había ido aumentando a razón de 20% anual, y que sólo en Caracas los 8.000 vigilantes privados superaban el total de efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado. Se refería a la vigilancia privada formal.

Si la tendencia del 20% anual se mantuvo en el sector formal de la seguridad privada, a partir de los 45 mil asumidos para 1996 por la CANAVIPRO (Morais, 1998) pudieran estimarse para cinco años después 111.974 vigilantes, en 2001 –habiéndose incorporado 67 mil nuevos-. Serían 278.628 en 2006 y 693.215 vigilantes en 2011 y la Cámara calculó que en el país laboraban unos 600 mil ese mismo año (Delgado, 2011). La estimación para 2014 sería de 1.198.050 los empleados por empresas autorizadas por el MIJ –habiendo aumentado más de 1 millón 100 mil en 18 años-.

Tabla 1. Progresión estimada de personal de vigilancia privada

Año	Incremento 20%	No. de vigilantes
1996	9.000,00	45.000,00
1997	10.800,00	54.000,00
1998	12.960,00	64.800,00
1999	15.552,00	77.760,00
2000	18.662,40	93.312,00
2001	22.394,88	111.974,40
2002	26.873,86	134.369,28
2003	32.248,63	161.243,14
2004	38.698,35	193.491,76
2005	46.438,02	232.190,12
2006	55.725,63	278.628,14
2007	66.870,75	334.353,77
2008	80.244,90	401.224,52
2009	96.293,88	481.469,42
2010	115.552,66	577.763,31
2011	138.663,19	693.315,97
2012	166.395,83	831.979,17
2013	199.675,00	998.375,00
2014	239.610,00	1.198.050,00

Fuente: CANAVIPRO y cálculos propios

El problema es que al no conocerse las cifras oficiales queda para la especulación la proporción del aumento anual; por lo cual es posible aceptar que siguen siendo elevadas, pues en este periodo, según diversos estudios (Delgado Rosales, 1998, Del Olmo, 2000; Romero Salazar y Rujano, 2010), se profundizó la percepción de inseguridad y la necesidad de la población de sentirse permanentemente vigilada, lo que se conecta con el interés de lucro de personas que se va sumando a la explotación comercial del sector. Aparte que, ante la falta de empleos, la vigilancia se presenta como una solución más fácil para mucha gente.

Es posible que las supuestas dificultades para cumplir con los requisitos del MIJ para la autorización y para el cumplimiento de las evaluaciones, haya hecho migrar de su registro a muchas empresas que siguen funcionando al margen de las normas establecidas, empleando a gran cantidad de personas.

La tendencia al aumento en 20% ha podido modificarse en los últimos años para las empresas autorizadas -dado que ha ocurrido la migración hacia otras formas-, por lo tanto el número de sus vigilantes pudo haber crecido en menor proporción que las otras modalidades informales cuya tasa de expansión anual pudiera conjeturarse llegó a 35% en los últimos años (muy por encima del millón 100 mil vigilantes estimado para 2014 para las autorizadas). Crecimiento que es posible sostener con resultados de la indagación del Proyecto FVP, mediante los cuales se constató en Maracaibo la presencia de 2 vigilantes de empresa autorizada por 3 celadores informales de cualquier categoría (Compañías “piratas” al margen de la normativa vigente, guachimanes asociados y solitarios, Poliwayúu, Biencuida’os, etc. (2014)

Para 2013, según información de la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del MIJ, hasta julio existían 1.046 empresas con resoluciones (autorizadas), 1.300 registradas y 760 cooperativas (Proyecto FVP, 2014). A las que habría que agregar las ilegales, que ya en 2007 Luis Dávila, presidente de la CANAVIPRO, calificaba como “Piratas”; estimándolas para ese tiempo en sesenta por ciento del total (2007). Tendencia que se ve confirmada con los resultados del Proyecto FVP (2014) referidos arriba.

¿Cuántos vigilantes están ocupados en las labores de las señaladas por el MIJ? Es una información que no pudimos obtener; tampoco el número de vigilantes de las empresas que funcionan ilegalmente a las que se refiere Dávila. En todo caso, es bueno saber que esas entidades son clasificadas por sus propios representantes como: Grandes -que operan en todo el país y pueden tener más de mil vigilantes-; Medianas -aproximadamente con 300 vigilantes- y pequeñas -ocupadas fundamentalmente en el área residencial y tienen menos de 100 vigilantes- (FVP, 2013a). Se trata de aquellas que se presentan con cierta formalidad.

La estimación se complica más cuando se agregan a las modalidades aludidas la diversidad de las informales -Guachimanes, Poliwayúu, Biencuida’os, etc-. Consideramos que la cantidad de personas ocupadas en la vigilancia informal es muy grande por la confluencia de las necesidades de seguridad -en la mayoría de los casos, exageradas-, las necesidades de empleo de buena parte de la población y el interés de negociantes que promueven la operación de distintas modalidades.

Se trata de un verdadero ejército que -uniformado o no- está en todas partes; porque se vigila todo y a toda hora. No hay espacio que no se vigile: las áreas de comercios de todos los tamaños -bancos, restaurantes, empresas de servicios- y de las instituciones de todo tipo -tribunales, dependencias de los ministerios, instalaciones deportivas-todas quedan en su mayoría repartidas entre guachimanes y Biencuida’os -que marcan el territorio para su labor en grupo o en solitario en los estacionamientos o en las aceras de la ciudad- .

Los conjuntos residenciales -con o sin garita- y calles de sectores populares -a las cuales les han colocado rejas/portones a los extremos- se los disputan Poliwayúu y guachimanes. Y cuadradas y manzanas completas en urbanizaciones de clase media son cubiertas con la recorrida en vaivén de Poliwayúus en bicicletas y calles de sectores populares por la guardia de las patrullas vecinales. De modo que es muy grande el número de vigilantes, tanto que se queda corto el millón doscientos mil estimado a una tasa de 20% anual.

4. Control social, coacción y privatización de la seguridad

Partimos de la afirmación de Gabaldón (1989) en torno a que los rasgos definitorios de la policía pública son: su condición de ente estatal y su poder coactivo inmediato o empleo de la fuerza física. Sin embargo, como expresa Morais (1998a), la coacción puede ser también psicológica y puede ser ejercida por los agentes privados

Shearing y Stenning (1981) sostienen que la coacción psicológica implica también el uso de la fuerza. No la física, naturalmente, pero fuerza al fin porque pone el sujeto en la situación de hacer, dejar de hacer o aceptar que se haga algo en contra de su voluntad y que puede lesionar sus derechos. La coacción psicológica se facilita porque el temor a la severidad del proceso penal contribuye a que el sujeto acepte otro tipo de sanciones.

Es importante señalar que mientras la imposición de sanciones en la Justicia Pública está limitada y restringida básicamente por el derecho al debido proceso y otras garantías ciudadanas, en la Justicia Privada el poder sancionatorio no tiene límites porque se encuentra en la esfera privada (Shearing y Stenning, 1981).

Así, en la cotidianidad de la gente el efecto coercitivo de las diversas modalidades de vigilancia se invisibiliza, pues queda ubicado fuera del ámbito público. Pocos discuten ese poder y esa forma de control social ejercida por entidades ajenas al Estado, al menos en lo referido a las empresas formales.

Por lo general, los vigilantes privados -formales e informales- se mueven libremente por las áreas que les asignan o que marcan ellos mismos, lo que posibilita que todo el mundo quede bajo su control y que las personas acepten sin problemas sus órdenes de “Cateo”, registro, retención. Incluso en muchos casos llegan a “redefinir” los castigos establecidos en la leyes, para cuya aplicación no están autorizados; lo cual es común en la operación de guachimanes, Biencuida’os y llevado al extremo en las patrullas vecinales. En este último caso, la poblada barrial opera para capturar a quienes parezcan sospechosos y para imponerles sanciones, sometiénolos al suplicio sin tener que dar cuenta a autoridad alguna -casi como en una acción de linchamiento-. También en la operación de los guachimanes y Poliwayúus se ha convertido en práctica rutinaria la revisión de bolsos y carteras de mujeres trabajadoras y hasta su retención si a juicio del vigilante hay objetos que no les pertenecen. En ello no hay consideración de las garantías individuales, ni respeto a los derechos humanos; puesto que son acciones ilegales consumadas bajo el manto de legalidad que da asumir una condición de autoridad.

Es un orden que debía entrar en conflicto con el Estado, pero que en Venezuela es tolerada por éste, aunque muchas de sus formas están ostensiblemente al margen de la ley. Pareciera que es lo que se corresponde con un esquema securitario, que también se estaría expresando en la regresión penal de los obstáculos al Código Orgánico Procesal Penal.

Ello ocurre en el marco de una percepción que constituye una barrera entre el mundo extraño y el feudo donde la seguridad queda resguardada: los Malls, las urbanizaciones cerradas o el barrio vigilado por la patrulla vecinal. De modo que la aceptación de la población a la operación de vigilancia total ayuda a establecer controles privados basados en el castigo inmediato y la satanización del extraño (del diferente), ante la mirada complaciente del Estado.

Seguramente se trata de que en el Consenso del Miedo es más fácil construir el Reino de la Seguridad que el Reino de la Ciudadanía. Armar un dispositivo de múltiples modalidades –formales e informales- basadas en la sospecha hacia todos, a los que hay que vigilar, resulte tal vez más “económico” y factible que la recomposición de un tejido social orientado por el individualismo y la competencia.

El asunto es que la convivencia democrática no se construye ni mantiene apelando a criterios de rentabilidad económica, en medio de un orden definido exclusivamente por entes privados de múltiple naturaleza y mantenido por agentes que en muchos casos están en conflicto con el Estado. No hay otra salida para la sociedad que la regulación y en casos extremos, el desmontaje, por parte del Estado, de diversas formas de ese control privado paralelo; lo cual exige, en primer término, que se comprendan sus expresiones que tienen que ver con la coacción, en términos de invasión del espacio propio y de eliminación de garantías ciudadanas.

Referencias Bibliográficas:

- ANIYAR Lolita. (1999) “La participación ciudadana en la prevención del delito. Antecedentes, debates y experiencias”. **Capítulo Criminológico**. Vol. 27, N° 2. Pp. 185-203
- DAVILA, Luis (2007) “El sesenta por ciento de las empresas de vigilancia son ilegales”. **EL UNIVERSAL**. Caracas, lunes 25 de junio.
- DELGADO, Rita (2011) “Seguridad Privada... Vigilantes”. 100% Venezuela. Pp. 1-4. <http://www.televen.com/notepierdas/100-venezuela-10/>
- DELGADO ROSALES, Francisco (1998) **Inseguridad Ciudadana en Venezuela**. Universidad del Zulia. Instituto de Criminología. Maracaibo.
- DEL OLMO, Rosa (2000) “Ciudades duras y Violencia Urbana”. **Nueva Sociedad**. N° 167. Pp. 74-86.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (2015) “La coacción entre lo público y lo privado” **Espacio Abierto**, 24, 4, pp. 5-20.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (1989) “Hacia un modelo de desempeño de las agencias formales de Control Social”, **Revista CENIPEC**, N° 12, Pp.35-48.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (1987) **Control social y criminología**. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas,
- HOAG, Cristina (1995) “La Vigilancia Privada”. **Seguridad en Acción**, N° 1, Cámara Nacional de Vigilancia y Protección (CANAVIPRO). Caracas, Pp.18-21
- MORAIS, María G (1998) **Informe Final Proyecto “Servicios de Seguridad Privada en Venezuela”**. Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello.
- MORAIS, María G (1998a) “Servicios de seguridad privada en Venezuela: políticas estatales, ordenamiento jurídico y percepción social”, **Capítulo Criminológico**, 26, 2, pp. 181-198

- MORAIS, María Gracia (2006) Breves notas sobre la seguridad privada en Venezuela, en Soraya Achkar y Luis Gerardo Gabaldón, editores, **Reforma policial: una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas, Comisión Nacional para la Reforma Policial, Pp.115-120.
- PROYECTO FVP (2013) **Primera Entrevista al Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** (DIGESERVISP) adscrita al Ministerio de Interior y Justicia. Caracas.
- PROYECTO FVP (2013A) **ENTREVISTA PROPIETARIO DE MEDIANA EMPRESA DE VIGILANCIA**. MARACAIBO.
- PROYECTO FVP (2013b) **Inventario de Cooperativas registradas en Sunacoop en el estado Zulia**. Maracaibo.
- PROYECTO FVP (2013c) **Entrevista a Comerciante usuario de la forma de Vigilancia Policial Diferenciada**). Maracaibo.
- PROYECTO FVP (2013d) **Entrevista a conductor usuario de “parques informales” a cargo de “Biencuida’os”**. Maracaibo.
- PROYECTO FVP (2014) **Resultados de recorridos por ejes geográficos en Maracaibo**.
- PROYECTO FVP (2014b) **Segunda Entrevista al Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** (DIGESERVISP) adscrita al Ministerio de Interior Justicia. Caracas.
- RODRÍGUEZ, N. (1985) **“Las Organizaciones Comunales Verdaderas...”** Tesis de Grado. Escuela de Sociología. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- ROMERO SALAZAR, Alexis. (2002) “Informalización y Privatización del Control Social”. **Sociologías**. Vol. 4, N° 8, Pp. 136-150.
- ROMERO SALAZAR, Alexis Molina, Irina y Del Noyal, José (2006) “El Endurecimiento de la Ciudad: El Miedo a la Violencia Delictiva”. **Question**. Vol. 10. N° 2, Pp. 14- 26.
- ROMERO SALAZAR, Alexis y Parra, Ana Victoria (2008) El Pago de ‘Vacuna’: entre la Impotencia y la Satisfacción. **Revista Venezolana de Tecnología y Sociedad**. Vol. 1, N° 1. Pp. 84-115.
- ROMERO SALAZAR, Alexis y Rujano, Raima (2010) Patrulla vecinal: peor el remedio, en Andrés Antillano, compilador, **Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial**, Caracas, Consejo General de Policía, tomo II, pp. 79-93.
- SHEARING, CLIFFORD Y STENNING, Philip (1987) Say Cheese. The Disney order that is not Mickey Mouse, en C. Shearing y Ph. Stenning, **Private policing**, Sage, Beverly Hills, pp. 317-327.

STENNING, Philip (1989) "Private Police and Public Police: Toward a Redefinition of the Police Role", en Loree D., (Ed) **Future Issues in Policing: Symposium Proceedings**. Ministry Supply and Services, Ottawa.

STENNING, Philip (2006) Espacios públicos y privados para la policía, en Soraya Achkar y Luis Gerardo Gabaldón, editores, **Reforma policial: una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas, Comisión Nacional para la Reforma Policial, pp.110-114.

WEST, Gordon (1987) Vigilancia revolucionaria: a Nicaraguan resolution to public and private policing, en C. Shearing y Ph. Stenning, **Private policing**, Sage, Beverly Hills, pp. 147-171.

Resoluciones y Providencias Administrativas.

Ministerio de la Defensa –Dirección de Armas y Explosivos- (2013) **Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-001-2013**. 03 – 07 - 2013. Caracas.

Ministerio de Interior y Justicia –DIGESERVISP- (2004). **Resolución N° DG-27386**, 25 – 6 - 2004. Caracas.

Venezuela (1975) Decreto n. 699, **Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación**, 14-1-1975. Caracas

CANAVIPRO **Seguridad en Acción**, N° 1, (1995), N° 2, (1996), N° 3 (1996), N° 4 (1996 y N° 5 (1997), editada por la Cámara Nacional de Vigilancia y Protección.